



CÍTESE AL CONTESTAR / ESMENTEU-HO EN RESPONDRE

Referencia expediente/Referencia expedient:8/0001729/07  
Registro entrada N°/Registre entrada N° 001061  
Fecha/Data:12/01/07

EMPRESA/EMPRESA GEARBOX DEL PRAT, S. A.  
CENTRO/CENTRE POL. IND.PRATENSE, C/113, S/N. 08820 EL PRAT DE LLOBREGAT  
N° PATRONAL/NÚM. 084813485  
SU REFERENCIA/REFERÈNCIA VOSTRA

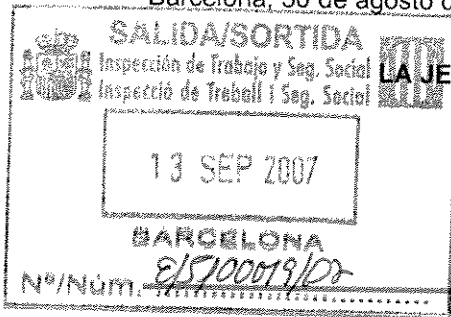
**Sr. Juan Colomar Muro**  
Pol. Ind. Pratense, C/113, S/N  
(Gearbox Del Prat, S. A.)  
08820 El Prat De Llobregat

En relación con el expediente de referencia, le traslado las actuaciones efectuadas por esta Inspección, lo que le comunico a los efectos oportunos.

*En relació amb l'expedient de referència, li us traslado les actuacions efectuades per aquesta Inspecció, la qual cosa us comunico als efectes oportuns.*

Barcelona, 30 de agosto de 2007

Barcelona, 30 d'agost de 2007



**LA JEFA DE LA INSPECCIÓN - LA CAP DE LA INSPECCIÓ**

NIEVES SOLANES CALATAYUD



Se realiza actuación inspectora, mediante visita el 30/05/07 al centro de trabajo de la empresa en El Prat de Llobregat, al objeto de informar sobre los hechos denunciados que se refieren al incumplimiento por parte de la empresa de sus obligaciones en materia de cobertura de vacantes, tal y como están previstas en los artículos 31, 32 y 33 del vigente XVII Convenio Colectivo de Seat, S.A. aplicable a las relaciones laborales en Gearbox del Prat, S.A.

A tal efecto el Inspector actuante se ha reunido con los denunciados, de la Sección Sindical de CGT, con otros representantes sindicales, y con el Director de Recursos Humanos de la empresa y ha analizado la documentación aportada, en particular la referida a los citados artículos del Convenio, y los antecedentes que sobre la cuestión planteada constan en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social.



Referencia expediente/Referencia expedient: I/1729/07  
Empresa/Empresa: GEARBOX DEL PRAT, S. A.

De las actuaciones realizadas se desprende – consta en esta Inspección como antecedente sobre el mismo tema el expediente I/10994/2005 - que la empresa viene incumpliendo sistemáticamente con los plazos para la convocatoria de pruebas de ascenso y demás obligaciones sobre vacantes cubiertas con carácter interino.

Se ha llegado al respecto a varios acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, en ocasiones con la mediación del Inspector que suscribe, sin que se haya cumplido por la empresa con sus compromisos al respecto.

A la vista de lo expuesto se ha requerido de la empresa, bajo apercibimiento de sanción, el inmediato cumplimiento de las obligaciones referidas, sin perjuicio de que los trabajadores afectados puedan plantear ante la jurisdicción laboral las demandas correspondientes para el reconocimiento de sus derechos.

**EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Fdº.: ENRIQUE SENABRE LLAVATA